

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los Jueves y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido error en la publicación del Real decreto sobre el modo de elegir los Vocales que han de componer el Instituto de Reformas sociales, publicado en la Gaceta del 25 del corriente, se reproduce á continuación.

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se ha notado desde su constitución alguna deficiencia, originada por el modo de alcanzar su respectiva investidura los representantes de la clase patronal y de la clase obrera, al mismo tiempo que se evidenciaba la necesidad de establecer una disciplina común para normalizar los trabajos de las Secciones y la celebración de las Juntas en pleno.

Á remediar los defectos señalados se encamina exclusivamente el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con la ponencia formulada por el mencionado Instituto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 24 de Noviembre de 1904.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:  
En los capítulos VI y VII del reglamento del Instituto de Reformas sociales, aprobado por Real decreto fecha 18 de Agosto de 1903, se introducen las modificaciones siguientes:

Art. 54. La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los patronos y de los seis Vocales que han de tener la representación de los obreros se verificará en el territorio de la Península é islas adyacentes en un mismo día, á diferentes horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial de cada Ayun-

tamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

En cada provincia, los compromisarios de la representación patronal que tomen parte en la votación elegirán dos Vocales por la grande industria, dos por la pequeña industria y dos por la agricultura.

Lo propio harán en la elección que verifiquen los compromisarios de la representación obrera.

Art. 55. Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación patronal los compromisarios elegidos por las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades económicas de Amigos del País, Ligas de productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riegos y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas, calificadas previamente de análogas por el Instituto.

Art. 56. Cada Sociedad ó Asociación elegirá un solo compromisario, mientras no se forme un censo oficial en que conste el número de afiliados á cada una de ellas.

Cuando ese censo exista se establecerá la siguiente regla proporcional: hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

Art. 57. La elección de compromisarios habrá de recaer necesariamente en individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

Si alguno de los elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuvieran medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado ó algunas de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma.

Esta delegación la comunicará la Junta directiva, en tiempo hábil, al Alcalde de la capital y al interesado.

Art. 58. Terminado el plazo que en la convocatoria se señala para la designación de compromisarios y remisión al Gobernador civil y sus nom-

bramientos, éste hará publicar en el Boletín de la provincia la lista de las Sociedades y Asociaciones y de los compromisarios designados por cada una de ellas, y seguidamente convocará á éstos para que concurren á la elección de Vocales el día que se fije.

La orden de convocatoria se publicará en el Boletín al propio tiempo que las indicadas listas.

Art. 59. La elección de los seis Vocales de la representación patronal y los seis de la representación obrera á que se refiere el art. 54, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos.

Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose las protestas que se hicieren, enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que sin demora alguna lo remitirá directamente al Instituto de Reformas sociales, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

Art. 60. La Secretaría general del Instituto preparará el resumen de la elección para ser sometido al Instituto en pleno, que proclamará á los Vocales electos por las representaciones respectivas, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos Vocales del Instituto, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

El resumen del escrutinio lo hará la Secretaría general por el número de votos que cada candidato haya obtenido en las diferentes elecciones provinciales.

Caso de empate, se tendrá en cuenta la significación de los votos, y así, para la grande industria regirá el mayor número de votos de Sociedades ó Asociaciones de esta significación, y lo mismo para la pequeña industria y la agricultura.

Art. 61. Todos los trámites á que ha de sujetarse la elección quedarán señalados en la Real orden de convocatoria dictada por el Ministro de la Gobernación, y dirigida á los Gobernadores civiles, publicándose además en la Gaceta de Madrid, y utilizando también el telégrafo en los casos necesarios para unificar la elección.

Fijará la Real orden: la fecha en

que se declarará cerrado el plazo para el nombramiento de compromisarios, la fecha en que se celebrará la elección en las capitales de provincia y la fecha en que el Instituto de Reformas sociales ha de hacer el escrutinio.

El plazo que se conceda á las Sociedades y Corporaciones para la designación de compromisarios y remisión de los nombramientos á los Gobiernos civiles no podrá ser menor de ocho días, y lo mismo el que medie desde la publicación de los nombramientos en el Boletín hasta el día de la elección en la capital de provincia.

Art. 62. El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes, y requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó la residencia en Madrid.

El suplente, además de sustituir al propietario en casos de ausencia, ocupará definitivamente esta plaza cuando quedare vacante por defunción ó renuncia.

Además de las elecciones generales, cuando les corresponda cesar á los Vocales elegidos en una elección general, se verificarán elecciones parciales cuando se considere incompleta la representación patronal ú obrera, á juicio del Instituto.

Art. 67. La falta de asistencia á un determinado número de sesiones se entenderá como renuncia del cargo, trátase de Vocales de nombramiento ó de los electivos.

Se clasificarán las faltas de asistencia en tres grupos: con excusa justificada, á tenor de las excepciones 1.ª y 2.ª del art. 66; sin excusa y por enfermedad. Bastan seis faltas de asistencia sin excusa, en el período de un semestre, 12 con excusa y 18 por enfermedad, para que el Consejo de Dirección conceptúe que se ha renunciado el cargo, dé cuenta al Instituto y lo comunique al Ministro de la Gobernación.

Únicamente en caso de enfermedad, y cuando los antecedentes de asistencia en períodos anteriores lo justifiquen, podrá proponer el Consejo de Dirección, y acordar el Instituto, un período de ampliación para no hacer firme el acuerdo, período que no excederá en ningún caso de dos meses.

Las faltas de asistencia se computarán en el pleno y en las Secciones.  
Art. 68. Para que la Corporación en pleno pueda celebrar sesión, se re-

querirá que se hallen presentes 15 Vocales.

Para que las Secciones puedan celebrar sesión, se requerirá la asistencia de cinco Vocales.

Los Vocales natos podrán delegar en funcionarios de los respectivos Ministerios, cuando sus ocupaciones no les permitan asistir.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Núm. 4234

**MINAS**

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Vehí Fina, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Enriqueta», sitas en el término municipal de Cornudella y Ciurana, paraje llamado «Grita»; lindando al N. con terrenos de Ramón Mari Perulles, al Sud con el molino de Modesto Magriñá Aragónés, al Este con los mismos y los de Juan Domingo Segriá y al Oeste con la riera de la Argentera y terrenos de Teresa Pallejá Martí, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida una excavación en forma de tramada ó pozo inclinado situado en la vertiente occidental de la montaña llamada «Grita», distante unos 125 metros de la barraca de Miguel Corbella, inmediata al cauce de la sierra de Argentera en la dirección próximamente de 80° supuesta la brújula dividida en 360 á partir del Norte á la derecha. Desde el referido punto de partida se medirán en dirección NO. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán en dirección NE. 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; con 600 metros en dirección SE. se colocará la 3.ª estaca; con 1.000 metros en dirección SO. se colocará la 4.ª estaca; con 600 metros en dirección NO. se colocará la 5.ª; y con 500 metros se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas. El Norte á que se refiere el presente registro es el magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 del vigente reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Diciembre de 1904. —José Maestre.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4235

**JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Por el Excmo. Sr. Rector de este Distrito ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela de niñas de Mas de Barberáns D.ª Dolores Royo Boix, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede retirar de esta Secretaría el título á su favor expedido; debiendo advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo que no excederá de quince días, á contar desde la presente fecha, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 3 de Diciembre de 1904. —El Gobernador Presidente, José Maestre. —El Secretario, Rodolfo Roca.

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

ANUNCIO

En vista de la instancia presentada á esta Comisión provincial por D. José Oto, vecino de Torre del Español, en súplica de que le sean expedidos por duplicado unos talones de lactancia que por la Contaduría provincial fueron entregados en los años de 1894-95, 1895-96 y 1896-97 á las amas de aquella vecindad María Teresa Masip, María Estivill (ó Estruel) y Teresa Jornet, en equivalencia de los créditos que las mismas tenían derecho á percibir de la Caja provincial y que no han percibido por haber sufrido extravió dichos talones.

La Comisión provincial, en sesión de 28 del que cursa, ha tenido á bien acordar hacer público dicho extravió por medio del presente anuncio en el Boletín oficial y que le sean expedidos al recurrente los duplicados que solicita, si en el término de diez días desde la fecha de la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación ninguna en contra, en cuyo caso quedarán sin ningún valor ni efecto legal los talones de lactancia antes mencionados.

Tarragona 30 de Noviembre de 1904. —El Vicepresidente, Daniel Freixa. —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4237

**COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANIA DE PUERTO DE TARRAGONA**

Don Emigelio Iglesias Samora, Alférez de Navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, Juez instructor de este expediente.

Hace saber: Que en virtud de expediente de prófugo instruido conforme á los artículos sesenta y siete y setenta de la ley de Reclutamiento del personal de marinería, se cita, llama y emplaza al individuo Andrés Santiago Martínez Sena, de Leonardo y María, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres meses comparezca en esta Comandancia para ingresar en el servicio de la Armada; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Tarragona veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro. —Emigelio Iglesias.

Núm. 4238

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA**

Debiendo procederse por superior orden del Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo á la celebración de una subasta provisional para la conducción diaria de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las Oficinas del ramo de Alcañiz (Teruel) y Tortosa de esta provincia, con arreglo á los artículos 405 y 200 del reglamento de Correos y pliego de condiciones que están de manifiesto en los Gobiernos civiles y Oficinas de Correos de las provincias ya citadas, se convoca á concurso por el término de cinco días, á contar de la publicación de este anuncio, en los que los señores que quieran solicitarlo harán sus proposiciones en instancia á esta Jefatura de mi cargo, debiendo hacer constar en las mismas el tipo diario en pesetas á que se comprometan á prestar el mencionado servicio.

A dichas proposiciones, que serán extendidas en papel sellado de 12.ª clase, acompañarán los solicitantes carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda, ó resguardo librado por el Ayuntamiento de su vecindad, de haber depositado el 5 por 100 del

importe mensual por que se comprometan á verificarlo.

Tarragona 5 de Diciembre de 1904. —El Administrador principal, Carlos Gamarra.

Núm. 4239

**Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4**

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances, los cuales pueden ser solicitados por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, al cual se halla afecta dicha Comisión.

**Sargentos**

Fermín Mas Puig.  
José Fernández Devesa.  
Luis Mingo Velasco.

**Cabos**

Andrés Expósito Martínez.  
José Muñiz Hueto.  
Juan Ejea Moreno.

**Cabo Cornetas**

Antonio Aznar Arin.

**Corneta**

Francisco Frigola Juli.

**Soldados**

Abelardo Perez Feis.  
Agapito Gonzalez Osorio.  
Agapito Alvarez Perez.  
Agustín Martínez Rodríguez.  
Agustín Samper Portales.  
Alejandro Casatejada Serrano.  
Andrés Felipe Ravelo.  
Antonio Benet Moumit.  
Antonio Fortan Estebe.  
Antonio Fernández Palos.  
Antonio Hernández Pérez.  
Antonio Julian Pellicer.  
Antonio Muñoz García.  
Antonio Monreal Segarra.  
Antonio Pons Fons.  
Antonio Salvador Ochando.  
Arturo Santos Orosco.  
Andrés Gómez Sevilla.  
Antonio Albero Belda.  
Baldomero García Carrascal.  
Balbino Canedo Dominguez.  
Buenaventura Sopena Gil.  
Blas García Poveda.  
Bruno García Tovalina.  
Casimiro Castaños Frigola.  
Castor Navas Dalama.  
Cenón Mate Adanero.  
Cirilo Ortiz Carazo.  
Cristobal Guillamente Soborit.  
Cristobal Ibañez Pardo.  
Cristobal Palomino Espinar.  
Damián Guitar Pallarés.  
Desiderio Perez Moya.  
Domingo Expósito.  
Domingo Lopez Martinez.  
Emilio Torres Ballesta.  
Esteban Cano Rueca.  
Esteban Sierra Daroca.  
Faustino Caña Murillo.  
Faustino Moreno Concha.  
Félix Gómez Morro.  
Felipe María Roma.  
Florencio Ferrer Ingenu Trullen.  
Francisco Burrachón Carnerero.  
Francisco Camellas Torrens.  
Francisco Gutierrez Alvarez.  
Francisco Gómez Gonzalez.  
Francisco Monreal Gil.  
Francisco Rosell Soler.  
Francisco Santiago Santos.  
Félix García Fuentes.  
Fernando Martínez Monge.  
Félix Salas Sierra.  
Francisco Martínez García.  
German Sanchez Lopez.  
Ginés Navarro Velasco.  
Hilario Imas Roca.  
Ignacio Puig Mestres.  
Ignacio Martín Martín.  
Jaime Canals García.

Jaime Pamies Moliner.  
Jaime Torres Cañiz.  
Jacinto Aguli Nierra.  
Joaquín Alba Martínez.  
Joaquín Melero Sanchez.  
José Albuquerque Seco.  
José Bellet Josa.  
José Clemente Puig.  
José Dueró Lanao.  
José Estella Herrero.  
José Ginés Borren.  
José Lorente Iranzo.  
José Macias Castellano.  
José Munet Clotil.  
José March Marino.  
José Prior Areas.  
José Puig Romagosa.  
José Ribel Segura.  
José Roselló Torres.  
José Vila Espigole.  
José Virgili Salmeron.  
Juan Guerrero García.  
Juan Marín Rodríguez.  
Juan Orrego Martínez.  
Juan Rivera Martínez.  
Juan Vega Rodríguez.  
Julian Rodero Perez.  
José Naval Mas.  
José Navarro Barres.

José Perez Gil.  
Juan Ricart Codina.  
José Claras Moreno.  
Lorenzo Gonzalez Fernández.  
Laureano Marín Rodríguez.  
Luis Casas Rosell.  
Luis Rodilla Santos.  
Manuel Babarre Conde.  
Manuel Balanquert Senert.  
Manuel Cabezas Castaños.  
Manuel Martínez Hernández.  
Manuel Mingote Vico.  
Mariano Artolas Rives.  
Mariano Rojo Hidalgo.  
Miguel Davila Galvez.  
Mateo Guevara Salas.  
Manuel Andreu Vidal.  
Melitón Garcia Sanchez.  
Mariano Pequeruel Blasco.  
Miguel Saez Suarez.  
Pablo Hernández Yelamo.  
Pascual Mallan Escrich.  
Pedro Bellido Barea.  
Pedro Requena Escudero.  
Pablo Venlas Grau.  
Pascual de la Orden Benito.  
Paulino Vázquez Matías.  
Ramón García Obón.  
Ramón Martínez Galvan.  
Ramón Segura Gil.  
Ricardo Catalá Llorens.  
Rosendo Liró Chosa.  
Rafael Guadix Moral.  
Rosendo Mateo Ruiz.  
Ramón Clot Mañosa.  
Santiago del Valle Bailó.  
Servando Gonzalez Gomez.  
Ventura Patual Cimas.  
Vicente Cabedo Bernart.  
Vicente Ferrer Sanz.  
Vicente Marce Vidal.  
Vicente Villanueva Martí.  
Vicente Escribano Niño.

Burgos 3 de Octubre de 1904. —El Comandante Mayor, Mariano Muñoz. —V.º B.º —El Coronel Jefe de la Comisión, Lubián.

Núm. 4240

**EDICTO**

**Contribución rústica y langosta. —Año de 1902.**

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y año citados, he decretado con fecha de hoy la siguiente  
«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente que los títulos de propiedad de las fincas embargadas á los deudores D.ª Lorenza Also Comes y D. Domingo Subirats

Sol no han sido presentados en esta Agencia ejecutiva por dichos deudores y obrando en el mismo expediente la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido por la cual se acredita la posesión de dichas fincas á favor de los mencionados deudores, se acuerda el otorgamiento de las correspondientes escrituras de venta á favor del rematante D. Justo Celma Comas, cuyo acto se verificará el día 9 del actual y hora de las diez, en el despacho del Notario de esta ciudad D. Antonio Salvia Peiró.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los citados deudores para que concurran á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 1.º de Diciembre de 1904. — José Pueyo.

Núm. 4241

EDICTO

Contribución rústica. — 2.º y 3.º trimestres de 1904.

Don Enrique Arbós Marco, Agente recaudador de Hacienda en la 1.ª zona de Falset,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los trimestres y año expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Domingo Cabré Secall, en ignorado paradero, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra en la partida «Pisig», 3.200 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia. — Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas embargadas, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de consumo, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Falset 1.º de Diciembre de 1904. — Enrique Arbós.

Núm. 4242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos correspondientes á las especies sujetas al impuesto, excepción hecha de las carnes lanares, vacunas, cabrias y de cerda, frescas y saladas con venta libre de las especies mismas, así como los correspondientes al consumo personal de alcohol, aguardientes y licores y de la sal, se anuncia que el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se verificarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que legalmente le sus-

tituya y Comisión municipal de consumos, la subasta por pujas á la llana para el arriendo indicado, á saber: de diez á once, por término de los cinco años próximo siguientes, y de once á doce, por el solo año venidero, en caso de no presentarse licitadores para los cinco años expresados. Si en ninguna de ellas se presentasen licitadores se verificarán otras tres días después, á contar del siguiente al indicado, desde las nueve á las trece, para el arriendo de los derechos correspondientes á cada especie separadamente por término de cinco años, y no presentándose posturas en esta forma por solo el año próximo venidero.

No se admitirán posturas en las dos primeras subastas que no cubran la cantidad de 146.790'66 pesetas á que por anualidad ascienden los cupos y recargos de las especies que son objeto de las mismas, y en las últimas la total que corresponde á cada una de las especies según en el pliego de condiciones constan detalladas.

Sin perjuicio de sujetarse los licitadores á las prescripciones del impuesto y demás legislación aplicable, deberán aquéllos, para tomar parte en las subastas respectivas, depositar en forma previamente el 2 por 100 de las cantidades que se fijan como tipo, y además los rematantes á los que les fuesen adjudicadas prestar en los plazos que marca el reglamento fianza á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento para responder de la cuantía del precio de adjudicación y demás responsabilidades que en tal concepto contraiga, todo con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valls 2 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Juan Casañas.

Núm. 4243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Acordado por este Ayuntamiento los derechos de matadero de las reses lanares, vacunas y cabrias que se sacrificarán en el matadero público de esta villa durante el próximo año de 1905, el día 18 del actual y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta pública con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, á fin de que los que quieran tomar parte en la misma puedan enterarse.

Pla de Cabra 1.º de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Antonio Fortuny.

Núm. 4244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria, el padrón de cédulas personales y el de carruajes de lujo, así como la matrícula industrial y de comercio para el año 1905, estarán expuestos al público durante ocho días para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Morell 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Francisco Llauradó.

Núm. 4245

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Rectificado de nuevo el presupuesto ordinario para 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales será examinado por los interesados.

Alfara 29 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, José Adell.

Núm. 4246

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Después de rectificado como está mandado por la Superioridad el presupuesto ordinario de este distrito para el próximo año 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días,

á contar del en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, para las reclamaciones que puedan presentarse en contra del mismo.

Vallmoll 1.º de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 4247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Rectificado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año próximo de 1905, conforme á las disposiciones dictadas por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Maspujols 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 4248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Rectificado el presupuesto ordinario para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que contra ello crean justas.

Ceballá del Condado 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 4249

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Ceballá del Condado 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 4250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el presupuesto adicional refundido al ordinario del actual ejercicio de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bellvey 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Juan Mañé.

Núm. 4251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y producir á la misma cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Bisbal de Falset 26 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, José Masip.

Núm. 4252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 2 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Ramón Camps.

Núm. 4253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser

examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se crean justas.

Altafulla 2 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Martín Sendra.

Núm. 4254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Castellvell 3 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 4255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamaciones.

Pobla de Masaluca 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, José Salvadó.

Núm. 4256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallerclara

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los fines consiguientes.

Vallerclara 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, José Capdevita.

Núm. 4257

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1905, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles para poder ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Freginals 2 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 4258

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos de reclamación.

Espluga de Francolí 5 de Diciembre de 1904. — El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 4259

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 559 pts.

Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 222'75 pesetas.

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 huevos, 112'50 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500'25 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 498'25 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.965 pts.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 292'75 pesetas.

Total 4.150'50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

La Galera 30 de Noviembre de 1904. — El Alcalde, Juan Ferré.

# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Noviembre de 1904

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES<br>NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA                    | DE 0<br>A 1 AÑO                        |          | DE 1<br>A 4 AÑOS |          | DE 5<br>A 19 AÑOS |          | DE 20<br>A 39 AÑOS |          | DE 40<br>A 59 AÑOS |          | DE 60 AÑOS<br>EN ADELANTE |          | DE EDADES<br>DESCONOCIDAS |          | RESUMEN   |           |           |
|--|--|----------|------------------|----------|-------------------|----------|--------------------|----------|--------------------|----------|---------------------------|----------|---------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|
|  | V.                                     | H.       | V.               | H.       | V.                | H.       | V.                 | H.       | V.                 | H.       | V.                        | H.       | V.                        | H.       | Varones   | Hembras   | TOTAL     |
|  | Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Tifus exantemático.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....                                       | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Viruela.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Sarampión.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Escarlatina.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Coqueluche.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Difteria y crup.....   | 1                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Gripe.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Cólera asiático.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Cólera nostras.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Otras enfermedades epidémicas.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Tuberculosis pulmonar.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | 2                  | 1        | »                  | 1        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Tuberculosis de las meninges.....  | »                                      | »        | 1                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Otras tuberculosis.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Sífilis.....   | 1                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Cáncer y otros tumores malignos.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Meningitis simple.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | 1                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....                              | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Enfermedades orgánicas del corazón.....  | »                                      | 1        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Bronquitis aguda.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Bronquitis crónica.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Pneumonía.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio.....                                     | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Afecciones del estómago (menos cáncer).....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | 1                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Diarrea y enteritis.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Diarrea en menores de dos años.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Hernias, obstrucciones intestinales.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Cirrosis del hígado.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Nefritis y mal de Bright.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....                 | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....                  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Otros accidentes puerperales.....  | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Debilidad congénita y vicios de conformación.....                                    | 1                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Debilidad senil.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Suicidios.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Muertes violentas.....   | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Otras enfermedades.....  | »                                      | 1        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....                                       | »                                      | »        | »                | »        | »                 | »        | »                  | »        | »                  | »        | »                         | »        | »                         | »        | »         | »         | »         |
| <b>Totales por sexos.....</b>  | <b>3</b>                               | <b>2</b> | <b>1</b>         | <b>»</b> | <b>»</b>          | <b>1</b> | <b>3</b>           | <b>2</b> | <b>3</b>           | <b>8</b> | <b>6</b>                  | <b>1</b> | <b>»</b>                  | <b>»</b> | <b>16</b> | <b>14</b> | <b>30</b> |
| <b>Totales por edades.....</b>   | <b>5</b>                               |          | <b>1</b>         |          | <b>1</b>          |          | <b>5</b>           |          | <b>11</b>          |          | <b>7</b>                  |          | <b>»</b>                  |          | <b>»</b>  |           |           |

## DEMOGRAFÍA

| NACIMIENTOS |    |            |    |       | NACIDOS MUERTOS |    |            |    |       | DEFUNCIONES |
|-------------|----|------------|----|-------|-----------------|----|------------|----|-------|-------------|
| Legítimos   |    | Ilegítimos |    | TOTAL | Legítimos       |    | Ilegítimos |    | TOTAL |             |
| V.          | H. | V.         | H. |       | V.              | H. | V.         | H. |       |             |
| 14          | 11 | 1          | »  | 26    | »               | 1  | »          | »  | 1     | 30          |

Tarragona 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Prat.